JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00846 Ejecutivo de BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de JENNY MILENA MANRIQUE ALFONSO

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y siguientes del Código de Comercio y 422 del CGP el juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **JENNY MILENA MANRIQUE ALFONSO,** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 556909101

1.1. Por la suma de $ 6.511.080,58 M/cte., por concepto de once (11) cuotas de capital en mora causadas desde el 13 de octubre de 2022 al 13 de agosto de 2023, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota	Fecha de vencimiento	Capital
1	13-10-2022	$571.077,20
2	13-11-2022	$557.789,24
3	13-12-2022	$581.688,55
4	13-01-2023	$568.857,37
5	13-02-2023	$574.382,86
6	13-03-2023	$633.784,56
7	13-04-2023	$586.118,20
8	13-05-2023	$609.369,96
9	13-06-2023	$597.730,38
10	13-07-2023	$620.716,70
11	13-08-2023	$609.565,56
TOTAL		**$6.511.080.58**

1.2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral anterior, liquidados a partir de la presentación de la demanda, 23 de agosto de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3. Por la suma de $5.986.327,42 por concepto de intereses remuneratorios que debían pagarse con las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral 1.1., los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota	Fecha de vencimiento	Valor intereses remuneratorios
1	13-10-2022	$565.050,80
2	13-11-2022	$578.338,76
3	13-12-2022	$554.439,45
4	13-01-2023	$567.270,63
5	13-02-2023	$561.745,14
6	13-03-2023	$502.343,44

7	13-04-2023	$550.009,80
8	13-05-2023	$526.758,04
9	13-06-2023	$538.397,62
10	13-07-2023	$515.411,30
11	13-08-2023	$526.562,44
TOTAL		**$5.986.327,42**

1.4. Por la suma de $53.226.466,42 M/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré base de la acción.

1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, 23 de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado PLUTARCO CADENA AGUDELO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19`144.288, portador de la tarjeta profesional No.23.326 de C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE (2)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 134 Hoy 18 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ